



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE YELES

El pleno del Ayuntamiento de Yeles, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «Artículo 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

#### Censos de población de habitantes:

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad, 1,00 euro.
2. Certificados de convivencia y residencia, 2,00 euros.

#### Certificaciones y compulsas:

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales, 2,00 euros.
2. Cotejo de documentos, 0,60 euros.
3. Bastanteo de poderes, 30,00 euros.
4. Tramitación de informes urbanísticos, expedición de certificados urbanísticos y expedición de cédulas urbanísticas, 60,00 euros.

#### Documentos expedidos por las oficinas municipales:

1. Compulsa de documentos administrativos, 0,60 euros.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Yeles, 26 de febrero de 2021.–La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

N.º I.-929